

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000162 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN”.

El Director Interino de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1594 de 1984, C.C.A y,

CONSIDERANDO

Que a través de Radicado N° 0653 del 30 de enero de 2009, el Municipio de Suan, presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Que con base en lo anterior se procedió a realizar una evaluación de la información presentada originándose el concepto técnico N° 000116 del 17 de febrero de 2009, en el que se determinó lo siguiente:

DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

El municipio de Suan cuenta con una infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, próximas a entrar en funcionamiento. La cobertura del sistema de alcantarillado instalado alcanza un porcentaje aproximado del 92%.

El municipio de Suan cuenta con colectores, redes y domiciliaria instaladas y sus lagunas de tratamiento, Estación de bombeo del sistema de alcantarillado, el cual no se encuentra en funcionamiento. La comunidad cuenta con soluciones individuales consistentes en pozas sépticas para la evacuación de las aguas servidas, y el vertimiento de las aguas grises en algunos casos se realiza en los patios o en las calles, creando problemas de sanidad en la población infantil especialmente y un mal aspecto visual en el entorno urbano.

Hacia la parte suroeste del municipio se construyó la primera etapa del sistema de tratamiento de las aguas residuales, este lote se encuentra ubicado a unos 1285 metros del casco urbano de la localidad y ubicado hacia la margen derecha de la vía que conduce a Calamar, el lote es de fácil ubicación pues se encuentra a mano izquierda de la vía que conduce a la urbanización San Gabriel, el terreno se encuentra en una cota de nivel más baja que el resto de la población sin llegar a ser anegadizo.

Se hace necesario que en este ítem se haga una explicación mas amplia del diagnóstico; esta debe incluir una descripción de la infraestructura existente en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista de sistemas de tratamiento de aguas residuales. El diagnóstico deberá acompañarse de un esquema, o mapa en el que se represente.

CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y DEL CUERPO RECEPTOR

El municipio de Suan no cuenta con un sistema de disposición de excretas y de aguas servidas que permita la recolección de muestras para realizar el análisis de calidad de agua y tratabilidad de la misma, por tanto, se usaran los valores de aportes per cápita

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000162 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN”.

para aguas residuales domésticas referidas en el cuadro siguiente tomado del RAS – 2000.

Aportes Per - cápita para aguas residuales domésticas

PARAMETROS	INTERVALO	VALOR SUGERIDO
DBO 5 días, 20°C, g/hab/día	25 – 80	50
Sólidos en suspensión, g/hab/día	30 – 100	50
NH3 – N como N, g/hab/día	7.4 – 11	8.4
N. Kjeldahl total como N, g/hab/día	9.3 – 13.7	12.0
Coliformes totales, #hab/día	2 x 10 ⁸ – 2 x 10 ¹¹	2 x 10 ¹¹
Salmonella Sp, #hab/día		2 x 10 ¹¹
Nematodos intes, #hab/día		2 x 10 ¹¹

Observaciones: La información suministrada no es de la calidad físico química del agua residual doméstica generada por la población, solo es un dato teórico tomado del RAS 2000, además se hace necesario que se presente información correspondiente a la calidad físico- química del cuerpo receptor de agua que será escogido, para el vertimiento de las aguas residuales del Municipio de Suan.

PROYECCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE

El documento presentado por la empresa no contiene proyecciones de carga contaminante recolectada y transportada, ni para datos a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año).

OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS

No se brinda información específica del número de vertimientos a los cuerpos de agua y reducción del número de vertimientos, que se planea realizar; solo se explica que se desea disminuir la contaminación de origen doméstico por las aguas residuales vertidas a la fuente receptora final que es la Ciénaga Real, cuerpo de agua con una capacidad suficiente de asimilación en sus 500 hectáreas de extensión.

Las actuaciones que modifican el número de vertimientos son: la puesta en marcha del sistema de alcantarillado y de la planta de tratamiento de aguas residuales.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES

El Plan de Saneamiento del municipio de Suan consta de los siguientes proyectos:

Teniendo en cuenta que actualmente la cabecera municipal del municipio de Suan en la actualidad cuenta con un sistema convencional de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales construido en un 92%, se proyecta iniciar la culminación del sistema y su puesta en funcionamiento de éste sistema a partir del primer semestre del año 2009.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 000162 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN”.

Los diseños proyectados establecen recolectar las aguas residuales de toda la población por gravedad y conducir las a una estación de bombeo en inmediaciones de la carretera oriental existente, y por medio de las bombas sumergibles y a través de una línea de impulsión enviarlas hasta el sistema de tratamiento de las aguas residuales proyectada.

El tipo de material seleccionado para las redes de alcantarillado es de PVC para todos los diámetros, que van desde 8” hasta 20”.

Los diámetros y longitudes de las redes colectoras de aguas residuales proyectadas se indican en la Tabla No. 8 a continuación:

DIÁMETRO (")	LONGITUD (m)
8	13.624
10	1.050
12	334
16	109
20	2.203
TOTAL	14.975

El sistema de tratamiento de las aguas residuales proyectado consiste en lagunas de estabilización. Este sistema consta de un tratamiento preliminar constituido por una rejilla para retención de sólidos, un desarenador, una estructura para medición de caudales y una cámara para la distribución de caudales. El efluente final del sistema de tratamiento verterá a la ciénega Real con una extensión aproximada de 500 has.

El sistema de tratamiento primario y secundario propuesto consiste en dos trenes paralelos de lagunas dos facultativas y una de maduración, de las cuales hay construida una facultativa y una de maduración.

La estación depuradora de aguas residuales se proyecta construir al suroeste de la población a una distancia de 1.100 m, en el lote enmarcado por la vía que de Suan conduce a la urbanización San Gabriel.

El valor actualizado del proyecto de construcción del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales es de \$5.600.283.500.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en asocio con el municipio de Suan, la Gobernación del Atlántico y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT); adelanta el proyecto de construcción y optimización del sistema de alcantarillado con una inversión de: \$5.600 Millones de Pesos, el cual inició su primera fase de construcción a mediados del mes de septiembre del año 2006.

	CRA	MUNICIPIO	GOBERNACIÓN	MAVDT
FINANCIACION	1.641'100.000	194'997.643	268'172.926	1.711'542.341

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **000162** DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN”.

También se diseñaron algunos programas para lograr la disminución de la contaminación de los cuerpos de agua:

- Recuperación ambiental de los humedales y cuerpos de agua del Departamento del Atlántico. A través de Participación comunitaria en procesos de disminución de la contaminación generada por el vertimiento de las aguas negras a los cuerpos de agua.
 - Mesa de trabajo con la comunidad para concertar el manejo adecuado de las aguas residuales.
 - Monitoreo a los arroyo el Pueblo y Cajón
- Recuperación ambiental de los humedales y cuerpos de agua del Departamento del Atlántico. A través de Construcción del sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas del municipio de Suan.
 - Apertura del proceso de licitación.
 - Contratación de la empresa especializada prestadora del servicio.
- Recuperación ambiental de los humedales y cuerpos de agua del Departamento del Atlántico. A través de Capacitación y sensibilización sobre la cultura y manejo de agua a la comunidad de Suan.
 - Elaboración y socialización de un programa de manejo y cultura del agua
 - Convocar a la comunidad para la asistencia a los talleres.
 - Diseñar, socializar e implementar un plan de aprovechamiento de las aguas residuales.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Finalmente y de conformidad con lo exigido por la Corporación, se formularon indicadores de seguimiento, para verificar el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Los indicadores seleccionados son los siguientes:

- Volumen total de agua residual generada en el área de actuación.
- Volumen de agua residual colectada.
- Cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento.
- Volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento señalando el nivel y la eficiencia del tratamiento.
- Nivel de carga contaminante removida.
- Número de vertimientos puntuales eliminados.
- Número de conexiones erradas eliminadas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000162 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN”.

Debe especificarse en este ítem las unidades en la que se expresarán dichos indicadores de seguimiento.

Que el municipio de Suan, como entidad responsable de la prestación del servicio de alcantarillado en el Municipio, cumplió con la presentación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, así como con los requerimientos de información complementaria efectuados por la Corporación.

La ejecución de cada una de las obras contempladas dentro del PSMV del municipio de Suan, se debe reflejar en la reducción de las cargas contaminantes aportadas a la ciénaga Real y los demás cuerpos receptores, a través de las descargas de aguas residuales domésticas.

Que así mismo el artículo 311 *Ibidem* dispone que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

El servicio de acueducto y alcantarillado es un servicio público, más específicamente un servicio público domiciliario; los servicios públicos son una actividad reservada por el Estado, cuyo titular es el Estado mismo y que deben ser prestados en forma directa por éste o en forma indirecta por los particulares, a través de un título habilitante que les concede el titular de la actividad. (Art. 365 Constitución Nacional)

Ahora bien los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, consagra la garantía pública de la prestación o provisión de servicios públicos a todos los ciudadanos, pero en ningún momento la reserva o la titularidad de la actividad de los servicios públicos a favor el Estado. Aún más, la Constitución lo que plasma es el Principio de la prestación de los servicios públicos con garantía pública; es decir, el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos a todo los habitantes del territorio colombiano.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 136 de 1994 por medio de la cual se busca la modernización, organización y funcionamiento de los municipios, dispuso en el artículo 3 que son funciones de los municipios, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso municipal, y en coordinación con otras entidades solucionar las necesidades insatisfechas de salud, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, entre otras.

De igual manera, la Ley 142 de 1994 establece que los municipios deberán asegurar a sus habitantes, la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales, tales como acueducto, alcantarillado, aseo, entre otros, e incluso podrán prestar directamente dichos servicios cuando las características técnicas, económicas y las conveniencias generales lo permitan.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000162 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Decreto 3100 del 30 de octubre de 2003, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que mediante la Resolución N° 1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, los criterios de priorización

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000162 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN”.

de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 1433 de 2004, establece los requerimientos de información que deberá contener el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Que mediante Resolución N° 2145 del 23 de Diciembre de 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se dispone que la información de que trata el artículo 4º de la Resolución N° 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público del alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

Que a través de Resolución N° 0005 del 11 de Enero de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico estableció objetivos de calidad para cada una de las cuencas, subcuencas y cuerpos de agua de la jurisdicción.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1594 de 1984, establece normas de vertimiento y trámites ambientales aplicables en todo el territorio nacional y que deben ser cumplidas por cualquier usuario, entendiéndose por éste a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que utilice el agua y cuya cantidad cause o pueda causar deterioro directo o indirecto de un cuerpo de agua.

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, el cual fue reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio de 2008, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla N° 22 de la citada Resolución es procedente cobrará los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos	\$507.840	\$159.314	\$166.788	\$833.942

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **N° 000162** DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN”.

Que con base en lo anterior es procedente otorgar al Municipio de Suán permiso de Vertimientos líquidos y aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos líquidos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Suán, presentado por la Alcaldía Municipal.

PARAGRAFO: El municipio de Suán, debe presentar información complementaria referente a los objetivos de reducción del número de vertimientos, proyección de la carga contaminante, caracterización de las aguas residuales domésticas y del cuerpo receptor de agua en un termino de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Suán, debe dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el Plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del Plan.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Suán debe presentar en forma anual, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, un informe de avance de las obras y actividades contempladas en el Plan de Saneamiento, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de descargas y de los cuerpos de agua donde se descargan.

PARAGRAFO: La caracterización de las aguas residuales domésticas debe realizarse, a la entrada y salida de la planta de tratamiento y se deben monitorear los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, coliformes totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada dos horas por 4 días de muestreo. Para este requerimiento se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

ARTICULO CUARTO: El Municipio de Suán, representado legalmente por el señor Rodolfo Pacheco, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma correspondiente a ochocientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$833.942 M/L) por concepto de seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de de Vertimientos, del año 2009, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **000162** DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN”.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. ejercerá la jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del Decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO QUINTO: El Municipio de Suan, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTICULO SEXTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

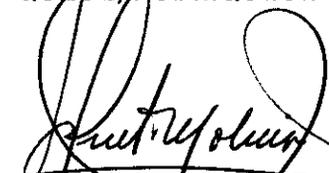
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dada en Barranquilla a los **20 ABR. 2009**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SANTOS FRUTO MOLINA
DIRECTOR INTERINO

EXP N° 2127-054

Elaborado Por Dra. Juliette Sieman Profesional Especializado

Revisado por Dr. German Celi Caicedo Gerente Gestión Ambiental